



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ACUERDO DE CONCEJO N° 162-2023-CPP

Paita, 30 de octubre de 2023

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 015-2023 de fecha 30 de octubre de 2023, el Expediente N° 202315682, presentado por el ciudadano Manuel Martín Zapata Zapata, sobre recurso de reconsideración al Acuerdo de Concejo N° 135-2023-CPP de fecha 15 de setiembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 135-2023-CPP de fecha 15 de setiembre de 2023, se acordó rechazar el pedido de vacancia presentado por el ciudadano Manuel Martín Zapata Zapata contra el Sr. Pedro Luis Cuadros Alzamora, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita;

Que, con Carta N° 104-2023-MPP/GSG de fecha 20 de setiembre de 2023, recepcionada con fecha 21 de setiembre de 2023, se notificó al señor Manuel Martín Zapata Zapata el Acuerdo de Concejo N° 135-2023-CPP de fecha 15 de setiembre de 2023;

Que, a través del expediente N° 202315682 de fecha 05 de octubre de 2023, el señor Manuel Martín Zapata Zapata presenta recurso de reconsideración contra el Acuerdo de Concejo N° 135-2023-CPP de fecha 15 de setiembre de 2023, con la finalidad que se revoque la decisión adoptada. Los argumentos que sustentan la impugnación del acuerdo, aunque reiteran el defecto de no justificar la infracción legal que constituye causal de vacancia conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades; insisten que la restricción en la contratación se produce debido a que el titular de la entidad ha formalizado la contratación de profesionales en cargos para el ejercicio de función pública contraviniendo las disposiciones legales previstas en la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su reglamento; situación que habría sido advertida y calificada por el Órgano de Control Institucional y prueba la ilegalidad de la contratación;

Que, el artículo 23° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe: “La vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa. El acuerdo de concejo que declara o rechaza la vacancia es susceptible de recurso de reconsideración, a solicitud de parte, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles perentorios ante el respectivo concejo municipal.

El acuerdo que resuelve el recurso de reconsideración es susceptible de apelación. El recurso de apelación se interpone, a solicitud de parte, ante el concejo municipal que resolvió el recurso de reconsideración dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, el cual elevará los actuados en el término de 3 (tres) días hábiles al Jurado Nacional de Elecciones, que resolverá en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles, bajo responsabilidad.

La resolución del Jurado Nacional de Elecciones es definitiva y no revisable en otra vía.

1

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

“Cambio y esperanza”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Cualquier vecino puede solicitar la vacancia del cargo de un miembro del concejo ante el concejo municipal o ante el Jurado Nacional de Elecciones; su pedido debe estar fundamentado y debidamente sustentado, con la prueba que corresponda, según la causal. El concejo se pronuncia en sesión extraordinaria en un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles después de presentada la solicitud y luego de notificarse al afectado para que ejerza su derecho de defensa. En caso de que la solicitud sea presentada al Jurado Nacional de Elecciones, él correrá traslado al concejo municipal respectivo para que proceda conforme a este artículo”;

Que, mediante Informe N° 517-2023-MPP/GAJ de fecha 20 de octubre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que el recurso de reconsideración contra una decisión del Concejo Municipal debe garantizar que los fundamentos que la cuestionan sean materia de traslado al afectado con la finalidad que ejerza su derecho a la defensa en audiencia pública conforme a la convocatoria que realice el alcalde al concejo municipal. Asimismo señala que, aun cuando el plazo para resolver el recurso de reconsideración no está regulado en la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde aplicar supletoriamente las normas de carácter general. En ese sentido, la Secretaría General debe notificar el recurso y actuados al afectado, y coordinar con el titular de la entidad con la finalidad que, en el breve plazo, se efectúe la convocatoria para resolver el recurso de reconsideración, teniendo en cuenta el plazo referido en el artículo 207° de la Ley N° 27444;

Que, mediante Oficio N° 477-2023-MPP/GSG de fecha 23 de octubre de 2023, se puso de conocimiento al Sr. Pedro Luis Cuadros Alzamora, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita el recurso de reconsideración al Acuerdo de Concejo N° 135-2023-CPP y el Informe N° 517-2023-MPP/GAJ;

Que, mediante Carta N° 166-2023-MPP/GSG de fecha 26 de octubre de 2023 y Oficio Múltiple N° 190-2023-MPP/GSG de fecha 26 de octubre de 2023, se convocó al señor solicitante y a los miembros del Concejo Provincial de Paita a la Sesión Extraordinaria de Concejo para el día lunes 30 de octubre de 2023 a horas 12:00 m, en el auditorio de la Municipalidad Provincial de Paita, con el propósito de debatir el recurso de reconsideración al Acuerdo de Concejo N° 135-2023-CPP, presentado por el ciudadano Manuel Martín Zapata Zapata;

Que, mediante expediente N° 202316934 de fecha 30 de octubre de 2023, el Sr. Pedro Luis Cuadros Alzamora, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita presenta sus descargos correspondientes, los mismos que fueron puestos de conocimiento al Sr. Manuel Martín Zapata Zapata mediante Carta N° 169-2023-MPP/GSG de fecha 30 de octubre de 2023;

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 015-2023 de fecha 30 de octubre de 2023, después de haber escuchado a las partes fue sometido a votación del Pleno de Concejo, el recurso de reconsideración contra el Acuerdo de Concejo N° 135-2023-CPP de fecha 15 de setiembre de 2023, presentado por el señor Manuel Martín Zapata Zapata, obteniendo 09 votos rechazando el recurso de reconsideración presentado por el ciudadano Manuel Martín Zapata Zapata; toda vez que el solicitante no presentó nueva prueba conforme lo establece el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General en su artículo 219°. En ese sentido, para que proceda el recurso de reconsideración se requiere que se presenten nuevos medios de prueba distintos a los acompañados a la solicitud inicial, sin embargo en este caso no se ha presentado;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Que, asimismo el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, estipula que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a lo dictaminado por el Concejo Municipal;

ACUERDA:

PRIMERO: DECLARAR INFUNDADO el recurso de reconsideración contra el Acuerdo de Concejo N° 135-2023-CPP de fecha 15 de setiembre de 2023, presentado por el ciudadano Manuel Martín Zapata Zapata.

SEGUNDO: Encargar a la Gerencia de Secretaría General cumpla con notificar a las partes interesadas y al Concejo Municipal el contenido del presente acuerdo.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Pedro Luis Cuadros Alzamora
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Abg. Luzelvy Marilú Chunga Chunga
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



Copia:

- Sr. Manuel Martín Zapata Zapata
- Sr. Pedro Luis Cuadros Alzamora
- Sala de Regidores
- Gerencia Municipal
- Gerencia de Asesoría Jurídica

¹ Texto íntegro del acuerdo de concejo adoptado en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 015-2023 de fecha 30 de octubre de 2023.



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"